

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
pliación y Mejora de la Carretera C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo»	330	«Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Magacela, La Coronada y La Haba, 2.ª Fase»	331
– Carreteras. —Resolución de 7 de febrero de 1991, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Ampliación y Mejora de la Carretera C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Cruce Portaje-Coria»	330	– Obras Hidráulicas. —Resolución de 7 de febrero de 1991, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de: «Mejora del abastecimiento a Malpartida de Plasencia»	332
– Carreteras. —Resolución de 7 de febrero de 1991, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Ampliación y Mejora de la Carretera C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: N-630. Portezuelo»	331	– Obras Hidráulicas. —Resolución de 7 de febrero de 1991, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de: «Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Madroñera»	332
– Obras Hidráulicas. —Resolución de 7 de febrero de 1991, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de:		– Obras Hidráulicas. —Resolución de 7 de febrero de 1991, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de: «Abastecimiento a Casas del Castañar, Cabrero y Valdastillas»	332

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de enero de 1991, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se establecen las bases de la Convocatoria para cubrir becas de formación de personal de investigación y desarrollo agrario.

La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, en virtud de la atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir becas de formación de personal de investigación y desarrollo agrario de Titulados Superiores, en Extremadura.

El objetivo de estas becas es la especialización de postgraduados y doctores y la adquisición de experiencia de investigación y desarrollo en avicultura y de manera especial la relacionada con la explotación avícola ligada al medio natural.

Tema de la beca, Titulación requerida y Centro de Trabajo:

TEMA: Mejora genética de razas autóctonas de gallinas.

TITULACION: Ing. Agrónomo, Ldo. Veterinaria y Ldo. CC. Biológicas.
CENTRO DE TRABAJO: SIA.

TEMA: Nutrición de aves.
TITULACION: Ing. Agrónomo, Ldo. Veterinaria y Ldo. CC. Biológicas.
CENTRO TRABAJO: SIA.

La presente Convocatoria estará regida de acuerdo con las siguientes bases:

1. LUGAR:

En los centros de trabajo de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, en otros centros de investigación, universidades nacionales o extranjeras.

2. PERIODO DE DISFRUTE DE LA BECA:

Desde la fecha de adjudicación hasta diciembre de 1991, pudiendo ampliarse además por un período máximo de tres años.

Los becarios estarán obligados a realizar un informe anual de sus actividades, que con el visto bueno de su tutor constituirá la base para la prórroga de la beca. Asimismo desarrollarán sus actividades prácticas en los centros de investigación y

universidades ajenos al Servicio de Investigación Agraria que sean considerados convenientes para este fin por el personal competente al efecto. La renuncia del becario a esta permanencia será motivo de la pérdida de la beca.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- A) Ser español.
- B) Mayor de edad.
- C) Estar en posesión de la titulación exigida, o en condiciones de obtenerla en la fecha de finalización de admisión de solicitudes.
- D) No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.
- F) Estar en situación de desempleo.

4. SOLICITUDES:

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, con arreglo al modelo indicado como Anejo I de esta Convocatoria y podrán presentarse en:

— Registro General de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, c/ Adriano, 4 - 06800 Mérida.

— Registro del Servicio de Extensión y Capacitación Agrarias, Ctra. San Vicente, 41 - 06700 Badajoz.

— Registro del Servicio de Investigación Agraria, Finca La Orden, Ctra. Madrid-Lisboa, km. 372.

— Por los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los 20 días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta Convocatoria.

5. DOCUMENTACION:

A las instancias deberán adjuntarse los documentos siguientes:

A) Certificación Académica completa de los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.

B) Currículum Vitae en el que se aporten documental y debidamente compulsados todos los méritos, en particular los que hagan referencia al tema de las becas.

C) Fotocopia de la Cartilla de Demanda de Empleo.

6. COMITE DE SELECCION:

El Comité de Selección estará formado por:

— Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias, o persona en quien delegue.

— Vocales: El Jefe del Servicio de Investigación Agraria, el Jefe del Servicio de Extensión y Capacitación Agrarias, el Jefe del Servicio de Experimentación y Apoyo Tecnológico, dos investigadores del Servicio de Investigación Agraria especialistas en la materia objeto de cada beca y un componente de la Comisión Científica de dicho Servicio.

— Secretario: Un funcionario de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

7. SISTEMA DE SELECCION:

Valoración de los méritos y entrevista personal con el Comité de Selección.

— En el caso de Postgraduados se tendrán en cuenta preferentemente los méritos académicos.

— En el caso de doctores se considerarán los méritos científicos y técnicos y la experiencia en investigación relacionados con el tema de la beca.

— Se valorará el conocimiento de idiomas.

Los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones serán requeridos por el Comité de Selección para efectuar una entrevista personal, anunciando con antelación suficiente lugar y fecha de celebración.

8. LISTA DE SELECCIONADOS:

Finalizadas las pruebas, el Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de las mismas Unidades indicadas en el punto 4 de esta Convocatoria, el nombre de los aspirantes seleccionados, con su puntuación, y los requerirá para que acrediten, en un plazo de 10 días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la Convocatoria, aportando la documentación siguiente:

A) Documento Nacional de Identidad.

B) Declaración Jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno (ver punto 3-E de la Convocatoria).

C) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.

D) Copia compulsada del Título Académico exigido.

9. ADJUDICACION

Las becas serán adjudicadas por Resolución

del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, a propuesta del Ilmo Sr. Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias.

10. DOTACION:

Las becas tendrán una dotación de 80.000 pesetas mensuales para los postgraduados y de 100.000 pesetas para los doctores. Dicha cuantía se podrá completar en el caso de permanencia en otros centros de trabajo, mediante el pago de matrículas, inscripción en cursos de formación y perfeccionamiento, gastos de viajes y estancias en los centros de formación, y gastos de inscripción y viajes para asistencia a congresos. Estas actividades complementarias indicadas deberán ser autorizadas por el Jefe del Servicio de Investigación Agraria, a propuesta del Jefe del Departamento correspondiente.

Los aspirantes admitidos están obligados a contratar una póliza de seguros individual de accidentes, intervención quirúrgica y hospitalización.

11. CARACTER DE LAS BECAS:

Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio. El disfrute de una beca al amparo de esta Convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E J O I

Ilmo. Sr.

Nombre y apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

N.º D.N.I.:

Domicilio: (calle, número, ciudad, provincia y teléfono).

Titulación Académica:

DECLARA: Aceptar las bases de la Convocatoria, establecidas en la Orden de de 1991, y solicitar ser admitido en las pruebas de selección para la obtención de una BECA sobre los temas siguientes:

.....
.....
.....
.....

Lugar y fecha

Firma

Ilmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION, EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIAS

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de 6 de febrero de 1991, por la que se regula la concesión de subvenciones para la nueva construcción, mejora, ampliación y adaptación de establecimientos de hostelería en Extremadura.

Mediante Decreto de la Junta de Extremadura 3/1991 de 8 de enero se regula con carácter general el régimen de las subvenciones para la nueva construcción, mejora, ampliación y adaptación de establecimientos de Hostelería en Extremadura.

Asimismo la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones tiene consignados en sus presupuestos de 1991 para estos fines la cantidad de 175.000.000 de pesetas.

Por todo lo cual y conforme a la disposición final primera del Decreto, esta Consejería dispone:

Artículo 1.º De conformidad con el Decreto 3/1991 de 8 de enero de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones destina la cantidad de 175.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.751B.773.00, para otorgar subvenciones para la nueva construcción, mejora, ampliación y adaptación de establecimientos de hostelería en Extremadura destinados a alojamientos y/o restauración.

Artículo 2.º Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas titulares o promotores de los establecimientos a los que se refiere el artículo anterior, que sean explotadores directos del establecimiento al que se destina la subvención.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, también podrán solicitar las subvenciones los arrendatarios y usufructuarios del establecimiento o negocio con el consentimiento de la propiedad y el compromiso de mantener el destino de aquél una vez concluida la relación arrendaticia o extinto el usufructo.

Artículo 3.º La cuantía de subvención podrá ser hasta el 30% del presupuesto para obras e instalaciones, excluido el IVA, sin que pueda ser superior a siete millones de pesetas por establecimiento.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, podrán alcanzar hasta el 40% y con un máximo de diez millones de pesetas, cuando los proyectos contemplen la rehabilitación o adaptación de inmuebles de arquitectura histórica, tradicional, o edificios singulares.

Artículo 4.º Las actuaciones que conforme al